COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el 13 de junio de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO,** en relación con el **Expediente 2002/6909.**

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regulan los Registros Especiales de Titulares de Licencias Individuales y de Titulares de Autorizaciones Generales, y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito de 6 de junio del año en curso, **D. Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez Martín,** en nombre y representación de la sociedad **AIRTEL MÓVIL, S.A.,** con C.I.F. A-80/907397 y con domicilio a efectos de notificaciones en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa nro. 1 – Parque Empresarial de La Moraleja, solicita, a efectos de inscripción en los Registros Especiales de Titulares de Licencias Individuales y de Titulares de Autorizaciones Generales, el otorgamiento de poderes a su favor, aportando, a tales efectos, copia compulsada de la Escritura otorgada ante D. Manuel Rodríguez Marín, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, el día 21 de febrero de 2002 e inscrita con el número 1.559 de su protocolo.

Por otro lado, mediante escrito de, igualmente 6 de junio, **D. Jesús Martínez Guillén**, en nombre y representación de esa entidad, comunica que *el presente año la entidad ha adoptado el nombre comercial y la marca **Vodafone** para la comercialización de sus servicios de telecomunicaciones, manteniendo como denominación social Airtel Móvil, S.A. para que se procediera, en su caso, a la modificación de los datos inscritos.*

Segundo. Consultados los Registros de Titulares de Licencias Individuales y de Titulares de Autorizaciones Generales, la sociedad AIRTEL MÓVIL, S.A. figura inscrita como titular de los siguientes títulos habilitantes:

- REGISTRO ESPECIAL DE TITULARES DE LICENCIAS INDIVIDUALES:
  - ✓ Una Licencia Individual de tipo B1, ámbito geográfico nacional, otorgada por Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de fecha 10 de diciembre de 1998.
  - ✓ Una Licencia Individual de Tipo B2, otorgada por Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones el día 16 de diciembre de 1999, habilitante para

el establecimiento de la red de telecomunicaciones necesaria y para la explotación del servicio telefónico móvil disponible al público, para comunicaciones con aeronaves (TFTS).

- ✓ Una Licencia Individual de Tipo B2, otorgada por Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información el día 18 de marzo de 2002, habilitante para la prestación del servicio telefónico móvil disponible al público, mediante el establecimiento o explotación de una red pública móvil, soporte del servicio GSM.
- ✓ Una Licencia Individual de Tipo B2, otorgada por Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información el día 18 de marzo de 2002, habilitante para la prestación del servicio telefónico móvil disponible al público, mediante el establecimiento o explotación de una red pública móvil, soporte del servicio DCS 1800.

- REGISTRO ESPECIAL DE TITULARES DE AUTORIZACIONES GENERALES: Una Autorización General de tipo C, según los Acuerdos del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 21 de enero de 1999 y 10 de mayo de 2001, respectivamente. Dicha Autorización General habilita para la prestación de los siguientes servicios de transmisión de datos: "Proveedor de acceso a Internet", "Suministro de conmutación de datos por paquetes o circuitos", "Videoconferencia", "Interconexión de redes de área local", "Transmisión de información imagen, texto y sonido, mediante redes públicas fijas", "Mensajería electrónica" y "Fax bajo demanda".

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los artículos 6 y 13, del Anexo I, del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula los Registros Especiales de Titulares de Licencias Individuales y de Titulares de Autorizaciones Generales, establece que serán objeto de inscripción, entre otras circunstancias, la denominación social de la entidad, así como, el nombre y demás datos personales del representante legal de la entidad titular de la Licencia Individual y de la Autorización General.

Segundo. Los artículos 7 y 14 del precitado Real Decreto 1652/1998, disponen que una vez practicada la primera inscripción de una Licencia Individual y de una Autorización General, se consignarán en los Registros cuantas modificaciones se produzcan en los datos inscritos, tanto en relación con el titular como con el servicio, estando el titular obligado a solicitar de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones la correspondiente inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca.

Por cuanto antecede, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1.Dos, 2.n) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones y el artículo 1 del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regulan los Registros Especiales de Titulares de Licencias Individuales y de Titulares de Autorizaciones Generales,

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

A C U E R D A: Que, se proceda a la inscripción, en los Registros Especiales de Titulares de Licencias Individuales y de Titulares de Autorizaciones Generales, de la modificación de los datos inscritos relativos a la entidad **AIRTEL MÓVIL, S.A.**, según el siguiente detalle:

- ✓ Marca comercial de la entidad: **Vodafone.**
- ✓ Otorgamiento de poderes a favor de D. Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez Martín, N.I.F. 671.718-A".

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,

José Giménez Cervantes.

José María Vázquez Quintana.